



**LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE
PUNILLA**

**TRIBUNAL DE DISCIPLINA BOLETÍN
N°21/22**

8 de septiembre del 2022

Este jueves 8 de septiembre ,el Tribunal de Disciplina se reúne en las instalaciones de la Liga Departamental de Fútbol de Punilla, cito en la ciudad de Cosquín, para hacer conocer por medio de este Boletín las sanciones correspondientes al torneo de Primera, Reserva en divisiones femeninas y masculinas e inferiores de la Liga.

Los siguientes son:

NOMBRE	N° DE CARNET	ART	SANCIÓN	CLUB
VELAZQUEZ CRISTIAN	43367632	207	1 fecha	RIO Gde. DE LA FALDA
SAQUI IVAN	40415407	207	1 fecha	RIO Gde. DE LA FALDA
OLIVETO JUAN	44739376	200 a) 1	3 fechas	SAN NICOLAS
MOYANO LEONARDO	38886006	207	1 fecha	SAN NICOLAS
MALTER RODRIGO	43231641	200 a) 1	3 fechas	SAN NICOLAS
VAQUET DIEGO	44369750	200 a) 1	3 fechas	LA CAMPANA
AC OLMEDO ANDRES	123969910	260 - 186	1 fecha	H. GRANDE
VELEZ BRIAN	39024130	200 a) 7	3 fechas	EMFI
IBARRA AARON	43139173	207 j)	1 fecha	EMFI
CUELLO DAMIAN	40416173	207 j)	1 fecha	ATLÉTICO LA FALDA

NOMBRE	N° DE CARNET	ART	SANCIÓN	CLUB
PERALTA ALAN	45935553	200 a) 7	3 fechas	INDEPENDIENTE
MOLINA LEANDRO	44813092	207	1 fecha	BRASIL

PATIÑO GASPAR	44244867	207	1 fecha	M. FERREYRA
ESPER PABLO	42896217	207	1 fecha	25 DE mayo
PF. BLANCO JUAN	23460752	260 - 186	1 fecha	LA CAMPANA
AC LONGE DARIO	26889788	260 - 186	1 fecha	LA CAMPANA
RODA RODRIGO	43134542	207	1 fecha	RIVER
ORTEGA JORGE	42440887	205 B)	2 fechas	RIVER
LEDESMA JULIAN	43809121	205 B)	2 fechas	RACING
LAUTARO MOLINA	44695031	207	1 fecha	SP. RIVADAVIA
URQUIZA GONZALO	43136181	207	1 fecha	EMFI
DIAZ ALAN	42387483	207	1 fecha	EMFI

NOMBRE	N° DE CARNET	ART	SANCIÓN	CLUB
MEDINA GISELA	35147047	207	1 fecha	INDEPENDIENTE
CEBALLOS MAYRA	42338770	207	1 fecha	VILLA UNIDAS
MERCADO ABBI	44900586	207	1 fecha	25 DE mayo
GODOY LURDES	41578732	207 C)	1 fecha	SOLARES
VERAS AYELEN	40573812	207	1 fecha	SAN LUCAS
MARTINEZ LURDES	43929823	207	1 fecha	H. GRANDE
ROMERO BRISA	44245447	207 j)	1 fecha	C. DEL MONTE
DECARLI MARA	37187937	200 a) 1	3 fechas	H. GRANDE

NOMBRE	N° DE CARNET	ART	SANCIÓN	CLUB
GOMEZ LUDMILA	48903268	207	1 fecha	25 DE MAYO

NOMBRE	N° DE CARNE T	ART	SANCIÓN	CATEGORÍA	CLUB
BUSCAGLIA VALENTINO	46379056	207	1 fecha	4°	H. GRANDE
RUIZ MATEO	48901602	207	1 fecha	6°	TIRO FEDERAL
DT LLANES JOSE	25582179	260 -	1 fecha	5°	TIRO FEDERAL

		207			
TULIAN MAICOL	48127658	207	1 fecha	5°	RIVER
CHINELLI YAIR	46128925	207	1 fecha	4°	VILLA UNIDAS
ALMADA JERÓNIMO	45590029	207	1 fecha	4°	ATLÉTICO LA FALDA
TOLEDO LEANDRO	45838393	207	1 fecha	4°	SP. RIVADAVIA
FERNANDEZ GREGORIO	50647894	207	1 fecha	7°	C. DEL MONTE
AGUINES TIZIANO	49965377	207	1 fecha	7°	25 DE mayo
AC PEREYRA JORGE	29933630	260 - 186	1 fecha	7°	C. DEL MONTE
DT SILVA EMILIANO	36151127	260 - 186	2 fechas	7°	PITTYS
ORIHUELA ALEJO	47528643	207	1 fecha	5°	RUMY
DT CRISTIAN FERNANDEZ	25850375	260 - 186	2 fechas	7°	ATLÉTICO LA FALDA
MARTINEZ MATEO	46379296	200 a) 3	3 fechas	4°	M. FERREYRA
DT LOPEZ GUSTAVO	22288597	260 - 186	1 fecha	6°	SAN NICOLAS

VISTOS

VISTO N° 1: " SAN NICOLÁS (1) VS. LA CAMPANA (0)" 5° DIVISIÓN - FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - PARTIDO SUSPENDIDO

Visto y considerando el informe arbitral de la fecha mencionada entre los Clubes San Nicolás vs. La Campana en la cancha del Club San Nicolás, y atentos a las presunta gresca generalizada, donde se enfrentaron jugadores de ambos equipos, dentro del campo de juego, el árbitro decidió suspender la jornada. Ante la situación expuesta, este Tribunal le solicita al Club local San Nicolás y al Club visitante la Campana que presenten los descargos correspondientes por lo ocurrido en 5° división. Hasta tanto este Tribunal se expida, los siguientes jugadores se verán suspendidos provisoriamente:

- Guitierrez Guillermo, D.N.I 47322189; Club La Campana
- Garay Gonzalo, D.N.I 47987724; Club San Nicolas
- Pereyra Lautaro, D.N.I 47713702; Club San Nicolas
- Llano Carlos, D.N.I 46889787; Club San Nicolas
- Chirino Eduardo, D.N.I 52156137; Club La Campana

PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

**VISTO N° 2: “VILLAS UNIDAS VS. S.P HUERTA GRANDE” 1° DIVISIÓN MASCULINA/
DOMINGO 21/08/2022 - ANEXO BOLETÍN 19/22**

Visto y considerando el descargo presentado por el club Huerta Grande quienes niegan haber dañado el alambrado perimetral de la cancha, aludiendo de que la cancha no se encontraba en las condiciones de mantenimiento y seguridad requeridas, este tribunal en consideración de los dichos por ambas partes, le solicita al club Villas Unidas que presente las pruebas fehacientes para comprobar cuál era el estado del predio previo al encuentro.

publiquese y archívese

RESUELVE

**RESUELVE N° 2: “ENCUENTRO CLUB RACING DE VALLE HERMOSO VS. CLUB
INDEPENDIENTE” 6° DIVISIÓN - SÁBADO 27 DE AGOSTO**

Visto y considerando el descargo presentado por el club RACING DE VALLE HERMOSO y ante la no presentación del descargo solicitado a la Sra. Tamara Ahumada, este tribunal determina archivar el reclamo.

Publiquese y archívese

**RESUELVE N° 3: “ CLUB ATLÉTICO RACING DE VALLE HERMOSO VS. CLUB INDEPENDIENTE”
5° DIVISIÓN - SÁBADO 27-07-2022**

Visto el descargo presentado por el club Racing de Valle Hermoso acerca del encuentro del Sábado 27 de agosto en las instalaciones del Club en la jornada de 5° división, en dicho descargo hacen mención de la sanción impuesta al jugador Zarate Francisco alegando, a su criterio, la mala aplicación de la misma por la errónea inscripción del DNI del señor Zárate, siendo que este número coincide con el de la planilla de juego, la cual es confeccionada por cada club y firmada por cada jugador participante. Atentos a esto, ratificamos la sanción impuesta, ya que el jugador al firmar la planilla avaló los datos que figuraban.

Con respecto al Sr. Miranda Damian D.N.I 27897502, delegado del Club Racing, quien según informe arbitral alegan que ingresó indebidamente al vestuario de los árbitros, actuando de manera reprochable, y atentos al descargo presentado a este Tribunal, se resuelve sancionar por el periodo de un (1) meses. Art. 263 inc i); art. 40. RTP.

Ante los hechos ocurridos en el partido, con respecto a los disturbios ocasionados por la tribuna local, lo que provocaron la suspensión del mismo, se dejan los resultados de la siguiente manera: Racing 0 vs. Independiente 1. Art. 106 inc g). RTP

Además, por el mismo motivo se resuelve sancionar al Club Racing con la suma de 50 entradas al valor general, por la responsabilidad que le concierne sobre su tribuna. Art. 80 inc a); Art. 77.

Publiquese y archívese

RESUELVE N° 4: “ CLUB LA CALERA VS. S.P BRASIL” 8° DIVISIÓN - SÁBADO 27- 07-22

Visto y considerando el descargo realizado por el Dt Aguirre Gabriel, D.N.I 32.317.246, del club S.P Brasil, por el la situación ocurrida con el árbitro del encuentro, aceptando que no le contestó adecuadamente al mismo, este Tribunal resuelve sancionar con dos (2) fechas. Art 260; Art. 186. RTP

Publiquese y archívese

RESUELVE N° 5: AYUDANTE DE CAMPO: BLANCO RODRIGO, 5° DIVISIÓN - LA CAMPANA

Visto y considerando el informe arbitral más la planilla de jugadores del día sábado 27-08-22, donde verificamos que el jugador suspendido Blanco Rodrigo, se encontraba allí como ayudante de campo, quien fue sancionado por el árbitro de la jornada, y a su vez no debía encontrarse en la cancha, ya que estaba provisoriamente suspendido hasta tanto este Tribunal se expidiera, quienes lo hicimos en el Boletín n° 20/22, Resuelve n° 1, otorgándole seis 6 fechas de suspensión y ante la falta de presentación de descargo solicitado en el Visto n° 5 del mismo Boletín, este Tribunal resuelve: añadirle seis (6) fechas más a la suspensión ya existente, acumulándose doce (12) fechas en total. Art 215. RTP

Publiquese y archívese

RESUELVE N° 6: “DEP. YOCSINA VS. SAN LORENZO” RESERVA MASCULINA - DOMINGO 28 DE AGOSTO

Visto y considerando el informe arbitral del pasado domingo, en las instalaciones del Club Yocsina, siendo el Club San Lorenzo visitante y atentos a la no presentación del delegado principal o suplente del club visitante, en el horario correspondiente al inicio del partido, llegando fuera de hora, el delegado del Club Local, Dep. Yocsina decidió no realizar el partido, a demás teniendo presente el descargo del Club Yocsina por su decisión, este Tribunal resuelve:

- 1) Como resultado del encuentro con el Dep. Yocsina 3 vs. San Lorenzo 0, debido a que el equipo visitante no salió a disputar el encuentro, ante la no presencia del delegado de su Club, como se determinó por medio del Consejo Directivo de la Liga.

Publíquese y archívese.

RESUELVE N° 7: “DEP. YOCSINA VS. SAN LORENZO” PRIMERA FEMENINO - DOMINGO 28 DE AGOSTO

Visto y considerando el informe arbitral del pasado domingo y ante la no presentación de categoría Reserva femenino por parte del Club San Lorenzo, para jugar contra el Club local Yocsina, y ante la no presentación del descargo correspondiente, este Tribunal resuelve:

- 1) Dar como resultado del encuentro Dep. Yocsina 3 vs. San Lorenzo 0.
- 2) Multar al Club San Lorenzo con la suma de 75 entradas al valor general por la no presentación de categoría. Art. 77, 105,106/ e),109, 110.

Publíquese y archívese.

RESUELVE N° 8: BOLETÍN 19/22 - RESUELVE N°1: VISTO N° 1: "VISTO 1: "SP RUMY (3) VS SP BRASIL (0)" 1° DIVISIÓN MASCULINA / BOLETÍN 17/22, ENCUENTRO DEL 7/08-.

Atentos a los descargos presentados, más el informe policial emitido por los miembros presentes en el encuentro disputado, donde se deja constancia de lo ocurrido, discrepando con lo relatado por el árbitro de la jornada, este Tribunal decide:

- 1) rebajar las sanciones aplicadas a los jugadores involucrados al 50%, (Art 220; Art 40).
 - Al Sr. Cristian Soria n° de carnet 43060770, del club S.P Brasil, este Tribunal determina rebajar la sanción impuesta al jugador de cinco (5) años, a dos (2) años y seis (6) meses.
 - A los Sres. Arguello Diego n° de carnet 31919709, Arguello Emanuel n° de carnet 33816054 y Arguello Pablo n° de carnet 29622271, del club S.P Brasil, se determina rebajar la suspensión de cuatro (4) años, a dos (2) años.
 - A los Sres. Chocobar Fabio N° de carnet 41411892 y Maldonado Mario N° de carnet 40201559, del club S.P Brasil, se determina rebajar la suspensión por tres (3) años a un (1) año y seis (6) meses.

Publíquese y archívese.

Miembros presentes: Abogada María Daniela Mendoza M.P: 7-542, Sr. Lasso Leandro y el Sr Pablo García.